MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 018-2010-MDM

Majes, 16 de Abril del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Abril de 2010, ha aprobado.

VISTOS:

El Expediente Administrativo Nº 2914-2010, el Informe Nº 062-2010/DECDYT/MDM del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, el Dictamen Nº 056-2010-SGAJ/MDM, de la Sub Gerencia de Asesoria Jurídica, el Dictamen Nº 003-2010-EPPAT/MDM de la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto, Planificación y Administración Tributaria, el Dictamen Nº 008-2010-EPPAT/MDM de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Medio Ambiente, los Proveídos Nº 178-2010-A/MDM y Nº 181-2010-A/MDM de Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 2914-2010, el Presidente de la Asociación Distrital LLuta en la Irrigación Majes "ADELLIM", solicita el permiso para el uso y exoneración del pago de derechos del Complejo Recreacional la Alameda a fin de realizar un evento cultural deportivo el día sábado 24 de Abril del presente año, de 9:00 a 16:00 horas, agregando que se trata de un evento cultural en bienestar de todos los residentes lluteños en el Distrito de Majes.

Que, mediante Informe Nº 026-2010/DECDYT/MDM el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud manifiesta que de acuerdo al TUPA vigente de l Municipalidad Distrital de Majes el costo total por el uso del complejo por el tiempo solicitado es de S/ 133 (CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 NUEVOS SOLES) sugiriendo la exoneración parcial del pago por la suma de S/. 43 (CUARENTA Y TRES 00/100 NUEVOS SOLES) por cuanto los ingresos recaudados se reinvierten en el mantenimiento del complejo deportivo como el pago de energia eléctrica.

Que, mediante el Dictamen Nº 040-2010-SGAJ/MDM, la Sub Gerencia de Asesoria Jurídica señala que deberá de ponerse a consideración del Pleno del Concejo Municipal la exoneración solicitada, agregando que la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal haga el control adecuado del uso de los diversos ambientes de la Municipalidad de acuerdo a las exoneraciones aprobadas a fin de evitar conflictos entre los pobladores.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su articulo 82°, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones especificas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, la siguiente: 19. Promover actividades culturales diversas.

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 58-6071 Web:http://www.munimajes.com

Que, según lo establece el artículo 9º inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos, conforme a Ley.

Que, según lo establecido en el artículo 20º numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Abril del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL COMPLEJO RECREACIONAL LA ALAMEDA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DISTRITAL LLUTA EN LA IRRIGACION MAJES "ADELLIM" A FIN DE REALIZAR UN EVENTO CULTURAL DEPORTIVO EL DÍA SÁBADO 24 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO DE 09:00 A 16:00 HORAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración parcial del pago ascendente a S/. 43.00 (Cuarenta y tres 00/100 Nuevos Soles) de derechos por el uso del Complejo Recreacional "La Alameda" a favor de la Asociación Distrital Lluta en la Irrigación Majes "ADELLIM" a fin de realizar un evento cultural deportivo el día sábado 24 de abril del presente año de 09:00 a 16:00 horas, debiendo abonar la interesada la suma de S/. 90.00 (Noventa 00/100 Nuevos Soles) a favor de La Municipalidad conforme a lo establecido en el texto único de procedimientos administrativos vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento a los interesados, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoria Jurídica, Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítese conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Arq. RENEE D. CACERES FALLA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
SECRETARIA GENERAL
Caylloma Arequipa

Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Marco J. Sahlorlin Bejarano
SECRETARIO GENERAL